

Serán suscritores orzanos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 20 de Setiembre de 1881.)



GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 542 de 23 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de Inspector general de Beneficencia y Sanidad, hecho á favor de D. Antonio Trelles y Burgos

Real orden núm. 574 de 3 de Julio último, aprobando la supresión de la luz verde del mallecón del Súr del río Pasig y su sustitución por otras dos eléctricas pareadas emplazadas en la boca del expresado río.

Manila, 8 de Julio de 1896.—Manuel Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 25 de Julio de 1896.

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel del Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Imaginería: otro de Caballería, D. José Togores Arjona.—Hospital y Provisiones: núm. 70, 4.º Capitán.—Vigilancia de á pié: Artillería, 6.º Teniente.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPALDE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto entrante: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Día 3 y 4: de id: Montepío Civil.

Día 5 y 6 de id: Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda. 3

Advirtiéndole que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los días 7 y 8, pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Manila 23 de Julio de 1896.—Romero, 3

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. y DD. Curas Párrocos de Manila y de sus arrabales, que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en

los días laborables desde 1.º al 10 de Agosto entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 23 de Julio de 1896.—Romero. 3

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, el día 31 del corriente comenzará á verificarse el pago de los haberes de las clases activas correspondientes al presente mes.

Manila, 23 de Julio de 1896.—Joaquín del Alcazar.

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al jueves y sábado de la semana próxima días 30 de los corrientes y 1.º del entrante mes de 8 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto, directamente de la ternera con linfa generada de cow-pox, legítimo procedente del Instituto Suizo de Vacunación animal (Laney-Ginebra)

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 23 de Julio de 1896.—El Director, Dr. S. Remón.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos directos.

Neg. ciado 1.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer en decreto de esta fecha que el día 26 de Agosto próximo á las diez de la mañana y en el Salon de actos de esta Intendencia, se celebre concierto público para contratar el servicio de impresión de 200.000 cédulas de Infeles, bajo las condiciones expresadas en el pliego inserto en la «Gaceta» núm. 204 correspondiente al día 24 de Julio del presente año.

Manila, 23 de Julio de 1896.—El Jefe de la Sección, Antonio de Santisteban. 2

Sección de Impuestos Indirectos.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 10 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y Subalterna de la Pampanga, 2.ª subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos (pesos 62.887) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 201 correspondiente al día 21 de Julio del presente año.

Manila, 13 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., J. Maury. 2

Negociado 3.º—Bienes del Estado.

El Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda; en acuerdo de 16 del actual, ha dispuesto que el día 7 de Septiembre del corriente

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

señalada en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la Pampanga, subasta pública y simultánea para vender el solar y casa que fué Administración de Hacienda pública de la citada provincia, situados en el pueblo de Guagua así como de otro solar contiguo á dicha finca, con el tipo de pfs. 5474'32 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta» de esta Capital núm. 120 página 482 de 1.º de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 22 de Julio de 1896.—El Subintendente.—P. O., J. Maury. 3

El Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año, á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta pública para contratar las obras de construcción de un faro de 4.º orden en Punta apunan, Isla de Rombón, bajo el tipo de pfs. 23.205'50 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 148 página 594 de 29 de Mayo último.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila 15 de Julio de 1896.—El Subintendente.—P. O., J. Maury. 2

El Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año, á las diez de su mañana, se celebre 2.ª subasta pública para contratar las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla maestre campo, de la provincia de Rombón, bajo el tipo de pfs. 23 860'37 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 148 página 594 de 29 de Mayo último.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Capital en el salon de actos públicos de esta Intendencia general.

Lo que se hace público para conocimiento de las que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Julio de 1896.—El Subintendente.—P. O., J. Maury. 3

El Excmo. é lltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año á las diez en punto de su mañana, se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de Batangas para la venta del solar y edificio ruinoso que fué Administración de Hacienda pública de la citada provincia, con el tipo de pfs. 1949'27 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 121 pág. 486 de 2 de Mayo último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Julio de 1896.—El Subintendente. P. O., J. Maury.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 6 del actual, ha dispuesto que el día 17 de Agosto del corriente año á las diez en punto de su mañana, se celebre simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalterna de la provincia de Cavite, 17.ª subasta pública para la venta del solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas, bajo el tipo de pfs. 1511.16 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en esta Capital en el salon de actos públicos de esta Intendencia general.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 15 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., J. Maury.

Pliego de condiciones que redacta la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general, de Hacienda, para vender en pública y simultánea subasta el solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas en el puerto de Cavite, hoy propiedad de la Hacienda y señalado con el núm. 4 en el plano levantado por la Inspección general de obras públicas.

1.ª La Hacienda vende en pública y simultánea subasta un solar de su propiedad, situado en el puerto de Cavite que mide un área de 2499.12 metros cuadrados. Linda por el frente con la calle de Novaliches por la derecha con una calle cerrada, por la izquierda con la del Telégrafo y por la espalda con la del Bañarte.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra del referido solar es el de pfs. 1511.16 en progresión ascendente.

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cavite el día y hora que se especifica en el presente anuncio.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración depositaria de Hacienda de la provincia de Cavite el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de pfs. 75.55.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y celebrada la correspondiente escritura de compra-venta.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante ante en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fueren chinos con sujeción á lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente con arreglo al modelo que se halla al final y se expresarán en ellas en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del solar de que se trata.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resulta en empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contenciosa administrativa.

13. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicación oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfacción de dicho Centro Directivo. Los demás documentos justificativos del depósito para licitar serán devueltos en el acto á los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de la Intendencia general por la Sección respectiva.

15. Dentro del término de diez días contados desde la fecha de la notificación del decreto de la adjudicación definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

16. El solar quedará en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

17. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al interesado.

18. Si transcurriese el plazo señalado en la condición 15.ª, el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación y escriturado el contrato de compra se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condensación del rematante á la pérdida del depósito de 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

19. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

20. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra-venta y á poner al comprador en posesión del solar.

21. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

22. Las cuestiones que pudieren suscitarse acerca del cumplimiento inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

23. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la 5.ª parte de la expresada en la cláusula 1.ª de este pliego será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la 5.ª parte.

24. El plano correspondiente así como los documentos de tasación y valoración del solar, se hallan unidos al expediente señalado con el núm. 1 referente á la venta de otro solar dividido en tres parcelas que el Estado posee en el puerto de Cavite, que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Sección.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N. vecino de . . . habita calle de . . . núm. . . ofrece comprar en la cantidad de . . . el solar que la Hacienda posee en el puerto de Cavite.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

Manila, 6 de Julio de 1896.—El Subintendente. —P. O., José L. Maury.

vite que antiguamente ocuparon la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas con entera sujeción al pliego de condiciones.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 75.55 importe del 5 p^o á que alude la condición 5.ª del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Son copias.—El Subintendente.—P. O., José Luis Maury.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

Negociado 2.º

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra, se anuncia al público que á los diez días de publicado este anuncio en la Gaceta de Manila, ó al siguiente, si fuera festivo á las 11 de la mañana, se sacará á concurso público el suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia con destino á los Cruceros «Castilla» y «D. Antonio de U. lo», con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina y Capitania de este puerto ante la Junta que al efecto se requirirá en dicha dependencia el expresado día, y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en el expresado concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y en los términos indicados en la cláusula 3.ª del referido pliego de condiciones.

Manila, 22 de Julio de 1896.—El Jefe de Estado Mayor.—P. E., Dimas Regalado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso público el suministro de las doscientas toneladas de carbon Australia á los buques y en la forma que se dirá.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia de la mejor clase, limpio de polvo, sin piritas y que no sea vetuminoso puesto en Cavite al costado de los buques que se expresarán, surtos en dicho puerto.

Lote 1.º

Cien toneladas para el crucero «Castilla».

Lote 2.º

Cien toneladas para el crucero «U. lo».

2.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta que se disponga en el día, sitio y hora que se anunciará en la Gaceta oficial de Manila.

3.ª Las proposiciones habrán de redactarse con arreglo al unido modelo, expresando en ellas el precio á como se comprometen á entregar el carbon comprendido en cada lote; serán extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente, si el proponente es natural del Imperio chino, sin cuyo documento no se les admitirá la proposición. Al mismo tiempo que ésta y fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber depositado en la Caja del Estado Mayor del Apostadero y Escuadra á cargo del Habilitado de la Plana mayor del mismo, la cantidad de 75 pesos por cada lote del que se hagan proposiciones, cuya cantidad que será precisamente en metálico se devolverá á aquel á quien no se adjudique la subasta, quedando como fianza para responder á la Hacienda hasta la terminación del compromiso, el de aquel ó aquellos á quienes se adjudique definitivamente el servicio.

4.ª Si por resultar dos proposiciones iguales hubiese que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian el derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación.

5.ª La Junta se reserva el derecho de hacer la adjudicación provisional hasta que, despues de conocidas las proposiciones, una Junta de su seno conozca los carbonos que se ofrezcan sin que sea obstáculo para su adjudicación el que la proposición que se acepte no sea la más económica, con tal que la calidad del combustible sea la mejor.

6.ª Será obligación del contratista empezar el suministro del carbon condensado despues de transcurridos dos días contados desde el siguiente al en

que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, principiando desde entonces las entregas en los buques de su destino. Si veinticuatro horas después del día en que debe empezar la entrega y de haber sido reconocido facultativamente el carbon no hubiese dado principio á ello, incurrirá en la multa del diez por ciento del valor de la entrega y se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza; si veinticuatro horas después de las antes mencionadas siquiera el contratista sin entregar el carbon en el buque correspondiente, así como si veinticuatro horas después de haber sido reconocido el carbon fuera este rechazado y no se repusiera enseguida con otro que desde luego fuera admitido como bueno.

7.a Dentro del plazo de los quince días siguientes á la entrega total de cada lote percibirá el contratista el importe de la misma por libramiento que será expedido contra la Tesorería General de Manila, no teniendo derecho el contratista á abono de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

8.a Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine el expediente de la subasta con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866; los cuales serán: la inserción de estos pliegos en el periódico oficial de esta Capital y la presentación de diez ejemplares de dicho periódico en la Ordenación de Marina del Apostadero, al día siguiente del en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Además de las condiciones expresadas regirán para este concurso las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 inserto en la Gaceta de Manila 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego; siendo prevención que al reconocimiento asistirá el Maquinista Jefe destinado en el Estado Mayor.

Manila, 20 de Julio de 1896.—Pedro Auge y Moscoso.—Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, núm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia que se necesitan en los buques de esta Escuadra, se compromete á suministrar el correspondiente, al lote núm. . . ó á los lotes núms. . . al precio de . . . cada tonelada al costado de cada uno de los buques surtos en Cavite con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego.

(Todo en letra) fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Es copia.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalón.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Table with columns: Núm.s, Fechas, Importe de los préstamos, NOMBRES.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia

que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 22 de Julio de 1896.—Manuel de Villaba.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Pagbilao.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

Table with two columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Jacinto Usana, D. Lucio Lustado, etc.

(Se continuará.)

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA EN CAÑAAO.

En virtud de superior decreto del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, expedido en 17 de Julio actual, se saca á concurso público la adquisición de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital en reemplazo de las inutilizadas durante el 3.er trimestre de 1895-96.

El citado concurso se verificará en este Establecimiento á las nueve en punto de la mañana, del día 10 de Agosto próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valorada de efectos que se insertan á continuación.

Cañacao á 21 de Julio de 1896.—José del Pato.

Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina en Cañacao, en reposición de los declarados inútiles en el 3.er trimestre de 1895-96.

1.a El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina en Cañacao, las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado Establecimiento.

2.a Para la entrega de los referidos efectos, se fija el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la fecha en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva. Si no tuviere lugar la entrega en el plazo señalado ó no se verificase la reposición de los géneros que se desechen en el reconocimiento, en el que establece para total objeto la condición 3.a se impondrá al contratista la multa de un dos por ciento del valor, al precio de la adjudicación, de los que deje de entregar ó de reponer por cada día de demora; y si esta condición de diez días en cualquiera de dichos casos, no se cumpliera se rescindirá el contrato con adjudicación de la fianza á favor de la Hacienda y subsistencia de las multas impuestas.

3.a Las ropas y demás efectos, serán reconocidos á su entrega por la junta que nombre la autoridad superior del Apostadero, desechándose en el acto las que no reúnan las condiciones marcadas; quedando obligado el contratista á reponerlas, en el término de diez días y de no verificarse se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.a El contratista remitirá los expresados efectos

al Hospital con los documentos que previene la instrucción de Contabilidad vigente.

5.a El remate tendrá lugar ante la Junta respectiva del Establecimiento presidida por el Sr. Comisario Interventor del mismo según Real orden de 23 de Junio del año 1892 en el día y hora en que previamente se anunciará en la Gaceta de Manila.

6.a Las proposiciones se referirán al total de los efectos y á los precios que se señalan con una baja de un tanto por ciento extensiva á todos ellos.

7.a Serán desechadas las proposiciones en el acto que no se acomoden á lo prevenido en la cláusula anterior, las que no ajusten al modelo inserto al final de este pliego, tampoco serán admitidas las que se presenten sin talón, que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 2.a ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.a El pago de las entregas que el contratista verifique, tendrá lugar en la Tesorería general de Hacienda pública de estas Islas, por medio de libramientos expedidos por la Intervención de Marina del Apostadero á los quince días siguientes de la notificación del total de las entregas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedición del libramiento con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo del año 1888.

9.a Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de veinte pesos y la de cuarenta pesos como fianza para responder al cumplimiento de la contrata, ambos depósitos se impondrán en la caja general de depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de Cavite en metálico, ó en valores públicos con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida, á los dos días de notificarse al adjudicatario la aceptación definitiva del remate y no será devuelta, hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho el tanto por ciento, con que fueron grabados el libramiento ó libramientos que origina este contrato.

11. Si en el día que señala la condición anterior, no repusiese el adjudicatario la fianza preñada se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, para los fines expresados en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la publicación de anuncio y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales los que correspondan por arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate y los de cinco ejemplares del Boletín oficial de la provincia en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 13 de Mayo de 1869, en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en este pliego.

Cañacao á 10 de Julio de 1896.—Angel Añeda.

MODELO DE PROPOSICION

E que suscribe por sí ó en nombre . . . hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, núm. . . de . . . para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina en Cañacao se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas, á los precios tipos ó con la baja de . . . por ciento. (expresándolo por letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Hospital de Marina en Cañacao. 3er trimestre de 1895-96.

Relación valorada de las ropas y demás efectos que se sacan á concurso público y precios que han de servir de tipo para los mismos en reemplazo de los inutilizados durante el indicado trimestre.

Table with columns: Cantidad, Unidad, Designación, Precio tipo, Importe. Lists items like Lote 1.0, N. Percha ó bastonera de madera ordinaria, etc.

en el Hospital en el referido plazo, se expresarán los nuevos rasgos de los interesados

en el Hospital en el referido plazo, se expresarán los nuevos rasgos de los interesados

en el Hospital en el referido plazo, se expresarán los nuevos rasgos de los interesados

3	Id. de guirgon azul para ventanas.	3'00	9 00
2	Silletas de madera con asiento de alfombra.	2 50	5'00
100	Calzoncillos de coco blanco	0'60	60'00
8	Id. de lana ó franela.	1'60	12'80
2	Camisas de id. id.	2 00	4 00
122	Id. de coco blanco.	0'90	109'80
7	Colchas de hilo de algodón.	1'90	13'30
3	Colchonetas de cotonia con relleno de id.	3 00	9 00
40	Fundas de coco blanco para almohadas.	0'30	12'00
3	Gorras de dril de algodón.	0'30	0 90
6	Mantas de lana ó franela.	4 00	24 00
7	Mosquiteros de muselina listada.	2 50	17'50
10	Petates de burí.	0'75	7 50
30	Sábanas de coco blanco.	1 00	30'00
50	Servilletas de algodón estampado.	0'25	12'50
5	Tohallas de pelusa de id.	0 40	2'00
1	Copa de cristal para agua.	0 25	0 25
72	Cucheras de peltre para ranchos.	0'10	7'20
30	Cuchillos de hierro para id.	0'15	4'50
3	Jarras de id. con baño de porcelana.	2'00	6'00
7	Orinales de id.	1'50	10'50
48	Platos sopercs de id.	0'20	9 60
48	Id. blancs de id.	0 20	9'60
2	Pesillos ó jicaras de id.	0'20	0'40
2	Palanganas de id.	1'75	3 50
43	Tenedores de hierro con cabos de hueso.	0'15	6'45
12	Tizas para caldos de porcelana.	0'10	1 20
12	Platillos de id. para tazas.	0'10	1 20
1	Tiraja de barro de china.	10 00	10 00
24	Vasos de cristal para agua.	0'15	3'60
2	Vasos de barro de china.	3 50	7 00
3	Baldec de zinc.	0 70	2 10
1	Bandeja grande hierro.	2'00	2 00
1	Cafetera de id. con baño (de 1.)	3'50	3 50
1	Crgua de id. (de 1.a)	3'00	3 00
1	Hacha de partir encabada.	2'00	2 00
4	Ollas surtidas de hierro con baño.	2'50	10'00
1	Alba guarnida.	10'00	10'00
1	Azada de hierro encabada.	1 50	1 50
1	Hacha de id. id.	2'00	2 00
1	Tenasa para carpintero.	0'50	0 50
Total.		psf.	675 80

Lote 2o

6	N. Termómetros clínicos de máxima fija.	1'50	9 00
12	Agujas de suturas surtidas	0'05	0 60
2	Eatiletos de botón de la bolsa de cirugía.	0'60	1 20
1	Pinsa de curación de la id.	0'80	0 80
1	Tjera recta de la id.	0'80	0 80
2	Peras de goma.	1'20	2 40
1	Baldea ó batea de laton para curaciones de 50 cm. largo por 30 id. ancho.	3'00	3'00
2	Palatorias de id.	0'75	1 50
2	Jeringas de bomba ó bombillo cabida de 1 litro.	3'00	6 00
2	Tinas de zinc para baños de piés.	3 00	6'00
5	Vendas de lienzo de 9 m. lgo. por 5 cm. ancho.	0'30	1 50
6	Id. de cuerpo con escapulario.	0'30	1 80
6	Suspensorios de punto de algodón.	0 40	2 40
8	Tohallas de pelusa de id.	0'40	3'20
2	Porta piedras de ebano.	0'60	1 20
10	Jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'25	2 50
1	Bañadera de id. para ojos.	0'50	0'50
3	Pisteros de porcelana.	0'75	2'25
2	Orinales de cristal blanco.	2'00	4 00
6	Escupidors pequeñas de porcelana.	0 75	4'50
1	Termómetro para baños.	3'00	3 00
2	Mt. Hule ó tela impermeable.	1'00	2'00

7	N. Tazas ordinarias para fomentos.	0'10	0 70
1	Barilla agitador.	0 50	0 50
1	Cápsula de hrro. con baño de 500 g.s cabida.	0'80	0'80
2	Cuentas gotas.	0'20	0 40
2	Mt. Lierzo crudo para coladores.	0'60	1 20
1	N. Medida de cristal graduada hasta 125 gs	0 50	0 50
1	Mortero de id. mediano.	0'75	0 75
3	Paños de crea fuerte para limpieza.	0 40	1 20
1	Perol de hrro. con baño de 2 litros cabida.	1 50	1 50
2	Tazas de barro ordinario de china.	0 10	0 20
1	Tarro ó tanque de hierro con baño de 3 kg.s cabida.	3 00	3 00
3	Tohallas de pelusa de algodón.	0 40	1 20
5	Tubos de cristal para pruebas.	0'20	1 00
Total.		psf.	73 10

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben ajustarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Cañacao, 10 de Julio de 1896.—Salvador L'ull.—V.o B.o, Angel Almeda.

Edictos

Don José M. Sanchez Vera Juez de Paz en propiedad del Distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á los ausentes Teodora Gomez india natural y vecina de este arrabal vecina que fué de la calle Sevilla de este mismo arrabal de 12 años de edad Juana Coronel india natural de Malabon vecina de la misma calle de Sevilla soltera de oficio cigarrera mayor de edad y D. Salvador Vidal y Calderon español peninsular cuyos demás circunstancias personales se ignora para que en el término de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos sobre lesiones aperecidos que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo á 22 de Julio de 1896.—José M. Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. Juez, El actuario., Apolonio Sequera.

Por el presente se cita llama y emplaza á los ausentes indio Mamento Laizon soltero de 25 años de edad natural de S. Miguel de Mayumo en Bulacan vecino que fué de la calle de Bilbao núm. 42 del arrabal de Tondo y el chino Lim-Ché infiel natural de Lamua en China y vecino que fué de la calle del Rosario núm. 55 cuyos demás circunstancias personales se ignoran para que en el término de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto comparezcan en este juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue entre los mismos sobre lesiones aperecidos que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo á 22 de Julio de 1896.—José M. Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. Juez, Apolonio Sequera.

Don Francisco Javier de Gastambide y Delgado Teniente de Navío de la armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 92 que instruyo contra Victoriano Sanchez por hurto.

Por el presente hago saber que en cumplimiento al superior decreto auditorio del Excmo. é lltmo. Sr. Comandante General del Apostadero fecha 30 del mes anterior he acordado la venta en pública subasta de los efectos que al margen se expresan, una llave de hierro pequeño, una navaja de una sola hoja, un reloj remontar de níkel blanco, una leontina del mismo metal sin medallón, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual en esta Comandancia de Marina adjudicándolos al mejor postor. Los expresados efectos están depositados en esta comandancia donde podrán verlos los que intenten tomar parte en la subasta. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 Julio 1896.—Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Gabriel Lingang.

Don Juan Adarvez Lopez 1.er Teniente de la 1.a compañía del 22 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa contra los guardias que fueron de este tercio Francisco Izquierdo y Pantaleon Anit por muerte dada á 4 malhechores desconocidos el día 1.o de Diciembre de 1892 en el monte Boyoso jurisdicción del pueblo de S. Enrique de esta provincia de Iloilo.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los guardias que fueron de este tercio Francisco Izquierdo y Pantaleon Anit para que en el término de 30 dias contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en el cuartel de la Guardia Civil de Passi con objeto de notificarles la sentencia absolutoria recaída en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se les sigue por los hechos espuestos. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Izquierdo y Anit y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este juzgado de instrucción pues así lo tengo acordado por diligencia de este día. Dado en Passi á 14 de Junio de 1896.—El Secretario Manuel Felices.—V.o B.o El 1.er Teniente Juez instructor, Juan Adarvez.

Don Juan Casanova y Rodriguez Capitan de Infantería de Juez instructor de la causa seguida contra el individuo Sarmiento por el delito de hurto.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido Alejandro Sarmiento que era patron de la lancha «D. Quijote» en el mes de último para que dentro del improrrogable plazo de 30 dias desde el en que se publique esta mi 1.a requisitoria se presente este juzgado sito en las oficinas de la Jefatura de Estado de la Comandancia general de Marina y á mi disposición para sus descargos previniéndole que de no efectuarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero las autoridades civiles y militares para que procedan á la captura del mencionado individuo remitiéndolo caso de ser á este dicho Juzgado á mi disposición. Manila 21 de Julio de 1896.—Juan Casanova.—Por su mandato, Salvador Roqueta.

Don Manuel Escobar y Torrero, Capitán de la 6.a línea del 1.º Cuerpo de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa por cuadrilla y doble asesinato contra los paisanos, Gregorio Remigio Mandiles y once más.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo al denunciado, Cornelio Alivio Rendon cuya vecindad y señas se ignora para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezca al próximo en este Juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia Civil de Tacloban, para prestar una declaración en que de orden del Excmo. Sr. Capitan general, se sigue por cuadrilla y doble asesinato contra los paisanos Gregorio y otros cuyos hechos tuvieron lugar en la noche del 8 de Julio de 1892 en el punto denominado Malibago de esta provincia, hallarse próximo á este Juzgado se presente al Capitán Manuel Gobernador de su provincia para que den conocimiento á el Jefe del punto de su residencia para que declare por medio interrogatorio en el punto donde se halle bajo apercibimiento sino comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía dote el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y judicial para que practiquen activas diligencias en busca del Cornelio Alivio y en caso de ser habido den cuenta inmediata á este Juzgado del punto de su residencia para enviar exhorto que declare ó lo conduzcan á esta Cabecera si residiere en vincia á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tacloban á los 16 dias del mes de Julio de 1896. Manuel Escobar.

Don Juan Solana Rodríguez, 2.º Teniente del Regimiento de Infantería núm. 72 y Juez instructor nombrado del expediente de sumaria del Sr. Comandante encargado de este Regimiento soldado Esteban Abobado N. por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al denunciado, Esteban Abobado N. natural de Magallanes de Albay, hijo de P. N. C. y de Prudencia, soltero de 24 años, cuyos señas personales son las siguientes, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barbalampiña, boca regular color para que en el preciso término de 30 dias contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel del Fortín á mi disposición para responder á lo que le resultan en el expediente que contra el mismo tiene primera deserción quedando apercibido que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y judicial para que practiquen activas diligencias en el referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Dado en Manila, á 21 de Julio de 1896.—Juan Solana.

Don Domingo Brandaris y Brandaris, Teniente de Intendencia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2867 por sustracción.

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á los individuos José Atienza, Gregorio Lantano, José Cajutor, Daniel y otros dos desconocidos, tripulantes que fueron del casco de la sumaria núm. 2867 en el mes de Diciembre de 1893 para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalía á declarar en la arribada expresada advertidos que de no hacerlos se les parará los perjuicios que marca la Ley. Manila 22 Julio de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.

Don Domingo Brandaris y Brandaris Teniente de Intendencia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 3004 por hurto.

Por este 2.º edicto cito llamo y emplazo al denunciado, Perez natural y vecino de Hagonoy de la provincia de Bulacan de 21 años de edad de oficio bogador de la provincia de Bulacan de 20 dias á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalía sito en el cuartel del puerto de esta provincia para declarar en la arribada expresada advertido que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que marca la Ley. Manila 22 de Julio de 1896.—Domingo Brandaris.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.

Don Domingo Valentín Bello Gomez 1.er Teniente de la 1.ª Compañía del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra el guardia de 2.a clase del expresado Tercio Mariano Ingaran Esquillo y otros por infidelidad en la custodia de presos verificado al 10 de Junio último del presente año en el pueblo de Asingan provincia de Pangasinan.

Usando de las facultades que le concede el art. 388 del Reglamento de justicia militar, por el presente cito llamo y emplazo al denunciado, Felipe Lopez para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia en el cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Rosales de la provincia de Iloilo para declarar en la referida causa de soy Juez instructor de la causa que aparece como testigo el citado individuo.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Felipe Lopez de ser habido lo remite á este juzgado y á mi disposición así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Rosales á los 17 dias del mes de Julio de 1896.—Domingo Valentín Bello.